

**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA**

TITULO I

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. NATURALEZA. La UNIVERSIDAD MARIANA es una Institución de Educación Superior, reconocida y con personería jurídica otorgada mediante Resolución No.1362 del 03 de febrero de 1983 del Ministerio de Educación Nacional, regentada por la Congregación de Religiosas de Franciscanas de María Inmaculada y organizada como fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro, privada y católica, creada para el servicio de la Iglesia y la sociedad, con domicilio principal en la Calle 18 No. 34-104 de Pasto – Nariño.

Artículo 2. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, así como los derechos y deberes de los usuarios: oferentes de empleo (estudiantes y/o egresados), u otros similares o conexos a quienes la Bolsa de Empleo de la Universidad Mariana, prestará sus servicios, para lo cual se realizará la remisión de inscritos y recepción de ofertas laborales por parte de los demandantes de empleo (personas naturales o jurídicas); con sujeción al régimen legal establecido.

Artículo 3. GRATUIDAD. Por ministerio de la normatividad legal vigente y según los servicios prestados por la bolsa de empleo de la Universidad Mariana, estos serán gratuitos, sin perjuicio de los gastos de copias o demás documentos requeridos para llevar a cabo la labor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990

TITULO II

DE LOS SERVICIOS Y EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 4. SERVICIOS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los servicios que prestará la Bolsa de Empleo de la Universidad Mariana serán exclusivamente dirigidos a los estudiantes y/o egresados u otros similares o conexos, quienes serán los oferentes del servicio; también se beneficiarán los demandantes de empleo (personas naturales o jurídicas) y serán indicados en los artículos subsiguientes.

Artículo 5. REGISTRO DE OFERENTES.

Se realizará a través del portal de Empleo de la UNIVERSIDAD MARIANA con acceso en la URL <http://trabajando.umariana.edu.co>, plataforma que es suministrada por la empresa Trabajando.Com

Consultoría S.A.S., mediante convenio firmado el día 15 de abril de 2016 suscrito por los representantes legales de las partes que intervienen. Los oferentes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, cuyo procedimiento, será el siguiente:

- a. Ingresar al Portal de Empleo de la Universidad Mariana a través de la URL <http://trabajo.umariana.edu.co/> e ingresar por la opción: “USUARIO - INGRESE SU HOJA DE VIDA AQUÍ”.
- b. Una vez realizado el registro y aprobado por el administrador del sistema, el usuario podrá diligenciar su hoja de vida, postularse a las ofertas laborales vigentes y acceder a los diferentes aplicativos que ofrece la plataforma.

PARÁGRAFO. El uso de la plataforma para los oferentes de empleo, se aprueba únicamente a los educandos, egresados u otros similares o conexos, de la Universidad Mariana.

Artículo 6. REGISTRO DE DEMANDANTES

Se realizará a través del portal de Empleo de la UNIVERSIDAD MARIANA con acceso en la URL <http://trabajo.umariana.edu.co>, plataforma que es suministrada por la empresa Trabajando.Com Consultoría S.A.S., según las condiciones descritas en el artículo precedente. Los demandantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, cuyo procedimiento, será el siguiente:

- a. Ingresar al Portal de Empleo de la Universidad Mariana a través de la URL <http://trabajo.umariana.edu.co/> e ingresar por la opción: “EMPRESA REGISTRESE Y PUBLIQUE SUS OFERTAS GRATIS AQUÍ”.
- b. Una vez realizado el registro y aprobado por el administrador del sistema, el usuario podrá diligenciar el formulario de inscripción (datos de la empresa), una vez autorizado el registro por el administrador del sistema, el demandante de empleo, podrá inscribir, consultar, editar, eliminar, gestionar sus vacantes y acceder a los diferentes aplicativos que ofrece la plataforma.

PARÁGRAFO I. El uso de la plataforma para los demandantes de empleo, se aprueba únicamente a las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos exigidos, para lo cual el administrador del sistema, podrá validar la información con el objetivo de permitir el registro y publicación de la oferta laboral.

PARAGRAFO II. La Universidad Mariana se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales (certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identificación del representante legal).

Artículo 7. REGISTRO DE VACANTES

Se realizará por parte de las personas naturales o jurídicas a través del portal de Empleo de la UNIVERSIDAD MARIANA con acceso en la URL <http://trabajo.umariana.edu.co>, plataforma que es suministrada por la empresa Trabajando.Com Consultoría S.A.S. Las vacantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, cuyo procedimiento, será el siguiente:

- a. Toda vez que la persona natural o jurídica se encuentre habilitada para el uso de la plataforma, esta podrá ingresar a su cuenta de usuario en la cual, a través de la opción: “crear oferta de empleo”, ingresará sus vacantes.
- b. Una vez creada la oferta laboral y aprobada por el administrador del sistema, el usuario podrá consultar y procesar las hojas de vida de los oferentes que se postulen a la oferta laboral, editar, eliminar, gestionar sus vacantes y acceder a los diferentes aplicativos que ofrece la plataforma.

PARÁGRAFO I. La Universidad Mariana, se reserva el derecho de publicar las vacantes, toda vez que cumplan los requisitos legales y establecidos que permitan su publicación.

PARÁGRAFO II. La Plataforma ha sido desarrollada para permitir que una vez registrados y aceptados tanto oferentes como demandantes en la Bolsa de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana, compartan información recíproca de su interés retroalimentando las oportunidades laborales para cada caso.

Artículo 8. PRESELECCIÓN BÁSICA

La Bolsa de Empleo de la Universidad Mariana se limitará a identificar y promocionar entre los oferentes inscritos aquellos que cumplan el perfil solicitado por la vacante, por programas académicos de acuerdo con las características de la misma, mediante el envío segmentado por correos electrónicos, redes sociales y a través de la plataforma logrando filtros por características de la población como: ubicación, edad, carrera, nivel mínimo de estudios, idiomas y expectativas salariales.

PARÁGRAFO I. El administrador de la plataforma puede usar a elección, los filtros que considere pertinentes de acuerdo con las características solicitadas en la vacante.

PARÁGRAFO II. La Bolsa de Empleo no realizará la selección de candidatos. Son ellos quienes libremente deciden postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular que permite el acceso directo a las vacantes

Artículo 9. REMISIÓN

La remisión de las hojas de vida de los oferentes a los demandantes de empleo es realizada directamente por la plataforma de empleo <http://trabajo.umariana.edu.co/> previa postulación de cada oferente a la vacante laboral.

Los demandantes registrados en el Portal de Trabajo recibirán las hojas de vida de los candidatos que se postulan a las diferentes ofertas laborales automáticamente a través de la plataforma, cada vez que éstos apliquen a las vacantes publicadas, donde se podrán consultar y descargar las hojas de vida.

TITULO III

DERECHOS, DEBERES y OBLIGACIONES DE OFERENTES, DEMANDANTES DE EMPLEO y LA UNIVERSIDAD

Artículo 10. DERECHOS DE LOS OFERENTES DE EMPLEO: Los oferentes, tendrán derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en el portal
- b. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales
- c. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales
- d. Acceder en forma gratuita a sus datos personales
- e. Conocer la normatividad que rige para el servicio de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana
- f. Conocer y postularse en forma gratuita a las ofertas laborales postuladas por los demandantes de empleo
- g. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite
- h. Presentar peticiones, quejas y reclamos y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO: Los demandantes, tendrán derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos en el portal
- b. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos
- c. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales
- d. Acceder en forma gratuita a sus datos
- e. Conocer la normatividad que rige para el servicio de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana
- f. Publicar en forma gratuita las ofertas laborales
- g. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite
- h. Presentar peticiones, quejas y reclamos y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 12. DERECHOS DE LA BOLSA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad, tendrá derecho a:

- a. Consolidar, conocer, actualizar y rectificar la información suministrada por los oferentes y demandantes de empleo
- b. Administrar los datos y demás información suministrada por los usuarios del servicio
- c. Revocar la autorización a los usuarios, para el uso del servicio cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales o cuando el uso de la plataforma se encuentre en contravía de lo indicado en el presente reglamento
- d. Exigir el cumplimiento a los usuarios del servicio de la normatividad que rige para el servicio de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana

- e. Reservarse el derecho del uso y administración de la información consolidada en la Plataforma

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO: Los oferentes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información real acerca de: datos personales, de contacto, formación académica y demás datos solicitados por la plataforma institucional
- b. Dar un uso adecuado a los datos que en virtud del uso de la plataforma, sean de su conocimiento
- c. Informar a la Universidad cuando se desista de continuar recibiendo la prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo
- d. Respetar y acatar la normatividad que rige para el servicio de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana

Artículo 14. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO: Los demandantes, tendrán derecho a:

- a. Suministrar información real acerca de la persona natural o jurídica: existencia de la empresa, datos de contacto, vacantes ofrecidas y demás datos solicitados por la plataforma institucional
- b. Dar un uso adecuado a los datos que en virtud del uso de la plataforma, sean de su conocimiento
- c. Informar a la Universidad cuando se desista de continuar recibiendo la prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo
- d. Ofrecer las ofertas laborales en sujeción a la normatividad laboral y de seguridad social vigente
- e. Respetar y acatar la normatividad que rige para el servicio de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana

PARÁGRAFO. Se reitera que el servicio de Gestión y Colocación de Empleo prestado por la Universidad es de intermediación entre oferentes y demandantes de empleo, en consecuencia ésta no asume la responsabilidad frente a la escogencia y posterior contratación, así como de situaciones derivadas de la misma.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad, tendrá derecho a:

- a. Suministrar en la Plataforma la información pertinente acerca de oferentes y demandantes que para el efecto se registre
- b. Dar un uso adecuado a los datos que en virtud del uso de la plataforma, sean de su conocimiento en concordancia con el acuerdo No. 056 de noviembre 20 de 2013, por el cual se adopta la política de protección de datos personales y demás normas concordantes y complementarias
- c. Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del Decreto 2852 de 2013.

- d. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- e. Prestar los servicios de Bolsa de Empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes.
- f. Informar a oferentes y demandantes de empleo cuando se desista de la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo
- g. Retroalimentar entre oferentes y demandantes la información contenida en la plataforma
- h. Presentar las estadísticas e informes solicitados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo o similares o conexos, dentro del término legal, siempre que sean competentes y para el efecto se soliciten.
- i. Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.
- j. Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro del término legalmente establecido.
- k. Informar a los usuarios del servicio, la normatividad que rige para el servicio de Gestión y Colocación de Empleo de la Universidad Mariana

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. ATENCIÓN VIRTUAL: La Bolsa de Empleo prestará sus servicios de forma virtual las 24 horas a través de la URL: <http://trabajo.umariana.edu.co>; en caso de requerir soporte técnico, éste puede ser solicitado en la sección **CONTACTO** de dicho portal y será atendido por el Administrador de la Plataforma.

Artículo 17. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad a la Ley 1581 de 2002, la Bolsa de Empleo está autorizada de conformidad al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, que se entiende prestado con el acto de registro, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, en concordancia con la citada norma. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la precitada ley, mediante su incorporación al Sistema de Información del servicio público de Empleo.

Artículo 18. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos, que se tramitarán en términos generales mediante el siguiente procedimiento:

- a. Los usuarios de la Bolsa de empleo de la UNIVERSIDAD MARIANA podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos de forma escrita en el correo electrónico: portaldetrabajo@umariana.edu.co; o en la sección Contacto que se encuentra en la plataforma suministrada por la empresa Universia-Trabajando.com <http://trabajo.umariana.edu.co/contactos/>, diligenciando el formato digital básico previamente establecido y un resumen del motivo de su requerimiento de máximo 1024 caracteres.

Igualmente de manera personal según las direcciones registradas en el formato de contacto antes indicado.

- b. Una vez el administrador de la plataforma, tenga conocimiento del PQR, se da solución o respuesta dentro del término previamente estipulado (esto es 15 días hábiles siguientes a la presentación del PQR), según el requerimiento presentado, si es del caso la PQR, se escalará al proveedor de la plataforma si el asunto lo amerita
- c. Una vez resuelto el PQR, se enviará una comunicación al correo electrónico reportado por el usuario dentro del término legalmente establecido.

PARAGRAFO. Se deja constancia que no se atenderán aquellas solicitudes cuyo correo no sea validado por la plataforma o aquellas que no contengan la información solicitada o pertinente para su resolución.

Artículo 19. MARCO LEGAL. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, Decretos 1072 de 2015, así como las demás reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 20. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

(Original firmado)

Hna. María Teresa González Silva, fmi
Rectora